



| | |
|-----|---------|
| EXP | 0731749 |
| DOC | 2120975 |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024/MPH

Huacho, 28 de Octubre de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 20 de fecha 25.10.2024, Exp. N° 731749 – Doc. N° 02082505, de fecha 29.08.2024; Proveído N° 2468-2024-GM/MPH, de fecha 05.09.2024; Informe N° 01608-2024-OPEYPE/MPH, de fecha 03.10.2024; Informe N° 01013-2024-OGPPI/MPH, de fecha 03.10.2024; Informe Legal N° 828-2024-OGAJ/MPH, de fecha 09.10.2024; Informe N° 393-2024-GM/MPH, de fecha 22.10.2024; Proveído N° 1310-2024-ALC/MPH, de fecha 24.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972; señala que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 077-2023/MPH de fecha 29.12.2023, se aprobó el PIA de ingresos y gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Huaura, ascendente a S/. 77,232,072.00 soles para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, monto del cual, para gastos corrientes se destinó la suma de S/. 51,731,887.00 soles y para gastos de capital se destinó la suma de S/. 25,500,185.00 soles, advirtiéndose que para el Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, se destinó la suma de S/. 25,060,262.00 soles.

Que, por consiguiente, mediante Resolución de Alcaldía N° 509-2023/MPH de fecha 29.12.2023, se promulgó el PIA de ingresos y gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Huaura, ascendente a S/. 77'232,072.00 soles para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre del 2024.

Que, es preciso indicar que el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objetivo de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo en favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a las localidades rurales y urbano-marginales del país.

Que, el FONCOMUN es una renta municipal, que está compuesta por el Impuesto de Promoción Municipal, el rendimiento del Impuesto al Rodaje y el impuesto a las embarcaciones de recreo (Artículo 86° del TUO de la Ley de Tributación Municipal) y distribuida equitativamente a todos los municipios (provinciales y distritales) por Decreto Supremo, transferencia que no debe ser inferior a 8 UIT vigente. La norma también indica que es el Concejo Municipal quien determina los fines para los cuales serán utilizados.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece en su Artículo 87.- El Fondo de Compensación Municipal se distribuye entre todas las municipalidades distritales y provinciales del país con criterios de equidad y compensación. El Fondo tiene por finalidad asegurar el funcionamiento de todas las municipalidades. El mencionado Fondo se distribuye considerando los criterios que se determine por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica del Consejo Nacional de Descentralización (CND); entre ellos, se considerará: a) Indicadores de pobreza, demografía y territorio. b) Incentivos por generación de ingresos propios y priorización del gasto en inversión. (...); Artículo 88.- Los índices de Distribución del Fondo serán determinados anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial. Los recursos mensuales que perciban las municipalidades por concepto del Fondo de Compensación Municipal no podrán ser inferiores al monto equivalente a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha de aprobación de la Ley de Presupuesto del Sector Público de cada año. **Artículo 89.-** Los recursos que perciban las Municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales

por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijara anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en su **Artículo 69.- Rentas Municipales.-** Son rentas municipales: 3. Los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Decima Octava Disposición Complementaria. - Las municipalidades que tengan a su cargo beneficiarios del Decreto Ley N° 20530, deberán priorizar el pago oportuno de sus pensiones pendientes o por generarse; para tal efecto y cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos, deberán disponer de hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN). Incurren en responsabilidad los Concejos que contravengan lo dispuesto en el presente párrafo.

Que, en el presente caso, la norma habilita al Concejo Municipal que, en caso de pensionista del Régimen del Decreto Ley N° 20530, puede disponer hasta el 10% del Foncomun para priorizar el pago oportuno de dichas pensiones, siempre que las mismas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 731749, de fecha 29.08.2024, la Asociación de Pensionistas 20530 - ASPEMUPH, debidamente representado por su presidente **Alejandro Ocrospoma Curi**, conforme se advierte de la Partida Registral N° 10000815, pone en conocimiento a la entidad los acuerdos de la mesa de trabajo, para los pagos de pensionista Ley N° 20530, adjuntando copia simple del acta de reunión de la mesa de trabajo para el pago a pensionistas del régimen del D.L. N° 20530 a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaura, de fecha 21.08.2024, que, entre otras, recomienda:

ACUERDOS:

Primero: Recomendar, respetuosamente, al honorable Concejo Provincial de Huaura se sirva dar cumplimiento de lo ordenado por la Décimo Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, debiendo emitir el Acuerdo de Concejo a fin de disponer de hasta el diez por ciento de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el pago de pensiones pendientes o por generarse de los pensionistas del D.L. N° 20530, conforme a Ley.

Segundo: Recomendar al honorable Concejo Provincial de Huaura, que a fin de dar cumplimiento al acuerdo que antecede disponga la conformación de una Comisión Especial Permanente, a la cual otorgara un plazo prudencial para su informe y dictamen final al Pleno del Concejo.

Tercero: Recomendar al honorable Concejo Provincial de Huaura, se sirva disponer de hasta el 8% del Monto del FONCOMUN, del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) del Ejercicio Fiscal 2024, sin perjuicio del porcentaje a asignar para el Ejercicio Fiscal 2025; con la finalidad de brindar atención parcial a los adeudos por pensiones y beneficios a los pensionistas del D.L. N° 20530 de esta institución, priorizando aquellos que están contenidos en: Sentencias Judiciales y/o Resoluciones Administrativas de la Municipalidad, las que constituyen actos administrativos de obligatorio cumplimiento. Asimismo, resolverá en el plazo más inmediato posible dentro del presente ejercicio, las solicitudes pendientes presentadas por los señores pensionistas, respecto a sus pensiones y derechos pendientes de atención.

Cuarto: Recomendar al honorable Concejo Provincial de Huaura, se sirva otorgar las facultades al señor Alcalde para el cumplimiento de los acuerdos que se tomen.

Quinto: Los funcionarios municipales que participan se comprometen a seguir brindando atención a los expediente y pagos de los adeudos pendientes a los pensionistas, de acuerdo a lo dispuesto por la Alcaldía y en coordinación con los representantes de los señores pensionistas.

Sexto: Hacer de conocimiento del Pleno del Honorable Concejo, lo acordado en la presente Acta para los fines consiguientes.

Que, mediante Informe N° 1608-2024-OPEYPE/MPH de fecha 03.10.2024, la Oficina de Planeamiento Estratégico, Presupuesto y Estadística, informa que la entidad percibe recursos del tesoro público para el pago de las pensiones del régimen previsional del Decreto Ley N° 20530, no obstante, la décima octava disposición de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades que tengan a su cargo a beneficiarios pertenecientes al mencionado régimen deben priorizar el pago oportuno de las pensiones pendientes o que estén por generarse, cuando estas no puedan ser cubiertas con los otros ingresos de sus presupuestos pues deberán disponer de hasta el 10% de los recursos del Fondo de Compensación Municipal (Foncomun). Así también señala que en el año 2004 fue la única vez que se cumplió con lo dispuesto por la Ley N° 27972, es decir, que para el ejercicio 2004 se dispuso del PIA: 40% para gastos corrientes (especificándose el 10% exclusivamente para pensiones D.L. 20530); y, 60% para gastos de capital; asimismo, presenta el historial de las transferencias del Rubro 07, del cual se advierte que los años 2020, 2023, 2024, la entidad tuvo un déficit negativo respecto del presente rubro, desde S/ - 2,183.211.26 soles, S/ -304,793.64 soles y S/ -5,679,485.79 soles, respectivamente. Asimismo, informa que para los años 2025, 2026 y 2027 la entidad provincial tendrá una transferencia menor por parte del Gobierno Central, con un déficit de S/ -2,670,174 soles. Así también precisa que el % del PIA 2024 para pensiones y otras prestaciones sociales ascendió a S/ 1,294,810 soles (0.05%) y para el PIA 2025 se pretende destinar para pensiones y otras prestaciones sociales la suma de S/ 1,473,775 soles (0.07%); otorgando viabilidad para la asignación del 8% del FONCOMUN (previsión presupuestal) que será transferido al municipio para el año 2025, es decir, que se destine el 8% del FONCOMUN respecto del PIA 2025, ello debido, a la menor transferencia por los próximos años por parte del Gobierno Central.

ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2024/MPH

- 3 -

Que, mediante Informe Legal N° 828-2024-OGAJ/MPH, de fecha 09.10.2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina lo siguiente: **Primero:** En mérito al Informe N° 1608-2024-OPEYPE/MPH de la Oficina de Planeamiento Estratégico, e Informe N° 1013-2024-OGPPI/MPH la Oficina General de Presupuesto y Estadística Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, CORRESPONDE elevar todos los actuados ante el Pleno del Concejo Municipal, a fin de que, de acorde a sus facultades establecidas en el artículo 9.16) y la Décima Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 89° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, procedan a evaluar la asignación del 8% del FONCOMUN (previsión presupuestal) que será transferido al municipio para el año 2025; opinión compartida por la Gerencia Municipal mediante Informe N° 393-2024-GM/MPH, de fecha 22.10.2024.

Que, habiendo pasado el referido expediente a estación orden del día, y luego de una deliberación y debate correspondiente, el Pleno del Concejo en mérito a las atribuciones conferidas por el numeral 8) y 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, con el voto **UNANIME** de los señores regidores;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la asignación del 8% del FONCOMUN (previsión presupuestal) en el PIA 2025 a favor de los pagos a efectuarse a los jubilados de la Ley N° 20530 de la Municipalidad Provincial de Huaura.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas y, a la Oficina General de Planificación, Presupuesto e Inversiones disponer el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y, a la Oficina de Tecnologías, Sistemas de Información y Estadística, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

C.c.
Sala Regidores
ASPEMUPH (Sr. Alejandro Ocrosopoma Curi)
GM/ OGAF/OGPPI
Archivo